

Àrea de Drets Socials i Educació

Servei d'Educació

Convocatoria para otorgar ayudas para la adquisición de libros de texto dentro del programa “Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa” en régimen de concurrencia no competitiva a los centros de educación de segundo ciclo de educación infantil, primaria y educación especial para el curso 2020-2021.

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 22 de agosto de 2019.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&08/022019015424.pdf&1>

Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas

El gasto total máximo será de 750.350 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6110.32604.4890600 del presupuesto de 2020.

- Importe de 1.750,00 euros por cada grupo escolar
- Importe de 1.250,00 euros por curso de promoción

(ver clausula tercera de las bases reguladoras)

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, el plazo y la forma de pago y de justificación de las subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el fomento del programa “Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa” en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet durante el curso 2020-2021.

Las ayudas a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

Quart. Requisitos para solicitar las ayudas.

- (Ver cláusula sexta de las Bases reguladoras)

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La Tenencia de Alcaldía del Área de Derechos Sociales y Educación de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Fecha de presentación de las solicitudes.

Será del 1 al 10 de septiembre, ambos incluidos.

Séptimo. Fecha de resolución y notificación.

La fecha para la resolución del procedimiento es de 6 meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto a la Convocatoria correspondiente a estas ayudas.

Octavo. Documentación que ha de acompañar las solicitudes..

Àrea de Drets Socials i Educació

Servei d'Educació

(Ver cláusula décima de las bases reguladores)

Noveno. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, y estas bases no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En cuando al régimen jurídico aplicable en estas Bases, en todo aquello no previsto expresamente en las bases se estará a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y la restante normativa municipal general reguladora de las subvenciones en este ámbito territorial, así como a cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Décimo. Criterios de valoración.

(Ver cláusula decimocuarta de las bases reguladoras)

Undécimo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 6 de julio de 2020

Bárbara Ferrer Escobar
Teniente de alcaldesa ejecutiva del área
de Derechos sociales y Ciudad Educadora